



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN
GENERAL

CIRCULAR N.º 88

Montevideo, 26 de agosto de 2021

Señor Maestro, Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cumpíenos remitir a Usted adjunto a la presente, fotocopia de la Circular N.º 60/21, Resolución N.º 14, de Presidencia, de fecha 16 de agosto de 2021 del CO.DI.CEN, relacionada con las horas agendadas para recibir tercera dosis de la vacuna contra COVID-19.-

Saluda atentamente;


Dra. Esc. Bettina Recchia
Secretaria General


Dra. Mtra. Graciela Fabeyro
Directora General

p.r



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



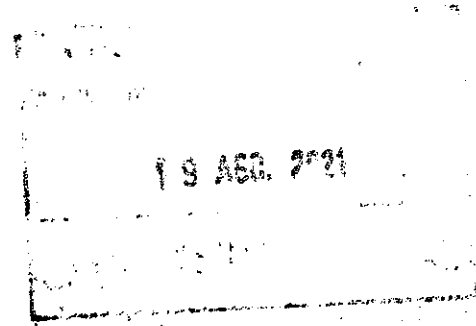
CIRCULAR N° 60/2021

Asunto: rectificar el numeral primero de la Resolución de Presidencia N°13 de fecha 12 de agosto de 2021, por la cual se libró la Circular N°58/2021.

Resolución de Presidencia N° 14

Exp.2021-25-1-003724

Fecha: 16/08/2021





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 60/2021

Por la presente Circular N° 60/2021, se comunica la Resolución de Presidencia N° 14 de fecha 16 de agosto de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: la Resolución de Presidencia N°13 de fecha 12 de agosto de 2021 vinculada a la vacunación por COVID-19 para funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: que por el numeral primero de la resolución citada en el VISTO se resolvió ampliar lo dispuesto por Resolución N°1189/021 de fecha 2 de junio de 2021 del Consejo Directivo Central, para todos los trabajadores de la ANEP que recibieron esquema primario con la Coronavac del laboratorio Sinovac contra COVID-19 en cuanto al horario con el que cuentan para recibir la tercera dosis de vacuna;

CONSIDERANDO: que se padeció error en la resolución adoptada, por lo que procede rectificar la misma;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo a la potestad consagrada en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N°18.437, **RESUELVE:**

Rectificar el numeral primero de la Resolución de Presidencia N°13 de fecha 12 de agosto de 2021, estableciendo que:

DONDE DICE:

"(...) en el sentido de que cuentan con dos horas aquellos que se hayan agendado para recibir la tercera dosis de vacuna contra COVID-19".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

DEBE DICE:

"(...) en el sentido de que cuentan con cuatro horas aquellos que se hayan agendado o se agenden para recibir la tercera dosis de vacuna contra COVID-19".

/Firmado:/Prof. Robert Silva García. Presidente.

Por el Consejo Directivo Central.

**Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP-CODICEN**

Trans. PCH